



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00704-2024-PRODUCE/DGPCHDI**

31/10/2024

VISTOS: El escrito con registro N° 00064438-2024 de fecha 23 de agosto de 2024 y los demás documentos relacionados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00064438-2024 de vistos, la empresa **LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.** (en adelante, la administrada) solicita se emita el Permiso de Exportación CITES de 4,446.20 Kilogramos de aletas secas de la especie *Alopias pelagicus* (tiburón zorro pelágico) con destino a Hong Kong. Cabe indicar que la referida especie se encuentra comprendida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

2. Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, el mismo que no incluyó procedimientos de autorización de permisos de importación, exportación y certificados de reexportación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES, por lo que el citado pedido será atendido en el marco del derecho de petición administrativa;

3. Sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE en el que se señala que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto es el Órgano de Línea encargado de "*Expedir, denegar o revocar permisos o certificados de exportación, importación o reexportación de especies hidrobiológicas, en el marco de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; conforme a la normatividad vigente, en coordinación con las Autoridades Nacionales competentes*"; corresponde evaluar la presente solicitud en el marco del derecho de petición, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto de la Convención CITES, en concordancia con lo dispuesto con el Decreto Supremo N° 030-2005-AG y modificatorias, que aprobó el "*Reglamento para la implementación de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre -CITES*";

4. Al respecto, el numeral 2 del artículo IV del Texto de la Convención CITES, establece que: "*La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos: (a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación, haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie; (b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación, haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora; y, (c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9VVKHGUB

espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato”;

5. Asimismo, el artículo 20 del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre en el Perú (CITES), aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG, señala que: *“Toda exportación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II de la Convención será autorizada si se cumple con los siguientes requisitos: (a) Informe de la Autoridad Científica, el cual deberá señalar que la exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie; que provenga de áreas bajo manejo forestal o de fauna silvestre, zocriaderos o viveros; que el ejemplar corresponda a las cuotas autorizadas en el Calendario de Caza Comercial de Fauna Silvestre, Calendario Regional de Caza Deportiva o a las Cuotas de Comercialización de los Especímenes (despojos no comestibles) de Especies de Fauna Silvestre provenientes de la caza de subsistencia, o, en el caso de especies hidrobiológicas, éstas deben estar sujetas a medidas de conservación u ordenación pesquera, o provenir de centros de producción acuícola; y, (b) Informe de la Autoridad Administrativa, el cual deberá señalar que se ha verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación nacional sobre la materia; y que será transportado el ejemplar vivo, si fuera el caso, de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud y maltrato”;*

6. En ese sentido, debemos de indicar como requisitos para la exportación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la Convención CITES (Aletas secas de tiburón), los siguientes:

- i. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
- ii. Que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie.
- iii. Que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora;

7. En cuanto al requisito (i), obra en el expediente el escrito con registro N° 00064438-2024, que contiene la solicitud de Permiso de Exportación CITES de 4,446.20 Kilogramos de aletas secas de la especie *Alopias pelagicus* (tiburón zorro pelágico), la cual esta suscrita por el ciudadano Amadeo Ángel Sáenz Astuñaua, en calidad de Gerente General de la empresa LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.; por lo que se tiene por cumplido el presente requisito;

8. En cuanto al requisito (ii), cabe observar que el Ministerio del Ambiente, Autoridad Científica CITES expidió el DICTAMEN DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL (DENP) DEL TIBURÓN ZORRO PELÁGICO (*Alopias pelagicus*) 2024, vigente de enero a diciembre 2024, recomendando, entre otros aspectos que: *“(…) Sobre la base de las cuotas de pesca (2019-2023), la tasa de conversión de aletas húmedas a la masa corporal (0.05) y el factor de conversión de la masa de aleta húmeda a aleta seca (0.43)(Biery y Pauly, 2012), Produce en su calidad de Autoridad Administrativa CITES-Perú debe establecer y monitorear un volumen anual máximo de exportación de aletas secas de tiburón zorro pelágico *Alopias pelagicus* que no debe superar las 37 toneladas”¹.*

9. De la revisión de los registros de esta Dirección General, se observa que en el citado DENP se encuentra vigente, habiéndose otorgado permisos de exportación CITES de la citada especie por un volumen de **36,999.92 kilogramos** de aletas secas de la especie *Alopias pelagicus* (tiburón zorro

¹ MINAM. (2024). Dictamen de Extracción No Perjudicial de Tiburón Zorro Pelágico (*Alopias pelagicus*)-2024. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Diversidad Biológica, Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies. Lima, Perú.p. 19.

pelágico), de forma tal que se alcanzó el máximo volumen de comercio de aletas de tiburón², establecido en dicho DENP, conforme al siguiente detalle:

REGISTRO	FECHA	PERMISO AUTORIZADO (RD)	NOTIFICACIÓN RD	VOLUMEN AUTORIZADO (kg)
00030832-2024	29/04/2024	00587-2024-PRODUCE/DGPCHDI	Cédula de Notificación 00000592-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 04/09/2024	12,373.40
00031003-2024	29/04/2024	00474-2024-PRODUCE/DGPCHDI	Cédula de Notificación 00000480-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 11/07/2024	12,298.33
00031151-2024	29/04/2024	00483-2024-PRODUCE/DGPCHDI	Cédula de Notificación 00000491-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 15/07/2024	5,116.93
00031963-2024	2/05/2024	00475-2024-PRODUCE/DGPCHDI	Cédula de Notificación 00000481-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 12/07/2024	3,000.00
00037831-2024	22/05/2024	00596-2024-PRODUCE/DGPCHDI	Cédula de Notificación 00000601-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 10/09/2024	3,008.55
00046624-2024	20/06/2024	00539-2024-PRODUCE/DGPCHDI	Cédula de Notificación 00000549-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 31/07/2024	1202.71
Total				36,999.92

10. En ese contexto, conforme se observa del cuadro precedente referido, las solicitudes ingresadas a través de los escritos con registros N° 00030832-2024, N° 00031003-2024, N° 00031151-2024, N° 00031963-2024, N° 00037831-2024 y N° 00046624-2024, cuentan con resoluciones directorales de otorgamiento de permisos de exportación CITES por un volumen de **36,999.92** kilogramos de aletas secas de la especie *Alopias pelagicus* (tiburón zorro pelágico), **encontrándose firmes dichos actos en la vía administrativa;**

11. En relación a lo antes expuesto, se observa que se ha alcanzado el volumen anual máximo de exportación [cuota] de aletas secas de la especie *Alopias pelagicus* (tiburón zorro pelágico) que se señala en el DENP DEL TIBURÓN ZORRO PELÁGICO (*Alopias pelagicus*) 2024, por lo cual no resulta viable continuar la evaluación [relacionada al cumplimiento de requisito señalado en el sub numeral iii. del numeral 6 de la presente resolución] de la solicitud de permiso de exportación de aletas secas de la especie *Alopias pelagicus* (tiburón zorro pelágico). Por consiguiente, corresponde declarar improcedente la solicitud de permiso de exportación de 4,446.20 Kilogramos de aletas secas de la especie *Alopias pelagicus* (tiburón zorro pelágico), presentada por la empresa **LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.** mediante el registro N° 00064438-2024;

12. Estando a lo expuesto por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según el Informe Legal N° 00000044-2024-PRODUCE/DECHDI-mddominguez; y, en uso de las facultades conferidas por los literales n) y s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

² Quedando un saldo de 0.08 Kilogramos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9VVKHGUB

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Permiso de Exportación CITES de 4,446.20 Kilogramos de aletas secas de la especie *Alopias pelagicus* (tiburón zorro pelágico), con destino a Hong Kong, presentada por la empresa **LAMARQOCHA INVERSIONES S.A.C.**, mediante escrito con registro N° 00064438-2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio de Ambiente; y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9VVKHGUB